



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 943.

Circular número 362.

El día 20 del actual quedará abierta para el servicio de la correspondencia interior, la estacion telegráfica de Carmona y para el de la internacional desde el 25 del mismo. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 18 de Agosto de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 944.

Circular número 363.

Los Alcaldes Constitucionales de esta Provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de los gitanos Agustin y Miguel Castellon hermanos, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Juzgado de primera instancia de La Almunia que los reclama.—Zaragoza 19 de Agosto de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Agustin Castellon.

Edad sobre 33 años, estatura regular, pelo castaño, patilla poblada, color algo bajo y un poco roma la nariz, viste á estilo de gitano.

Señas de Miguel Castellon

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, un poco cargado de espaldas, y lleva una peca ó lunar en la cara, ambos marchan montados y con carabinas.

Núm. 945.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Escuelas de niños por concurso extraordinario,

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto último publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse la escuela de niños de Epila vacante en esta provincia entre los maestros que lo sean por oposicion y al tenor del art. 187 de la ley vigente de instruccion pública.

Epila, elemental completa su dotacion 4500 rs.

Ademas del sueldo anual, el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Si ahora no se provee la citada escuela se anunciará de nuevo, y se proveerá por oposicion en el próximo mes de Enero.

Los maestros comprendidos en el citado art. 187 dirigan sus instancias acompañadas de la correspondiente hoja de servicios al M. I. Señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, en el término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 14 de Agosto de 1859.—El Vice-Rector interino, Pedro Ortiz de Urbina.

Núm. 946.

El Intendente de Ejército y del Distrito Militar de Aragon.

Hace saber: que el 26 del actual á la una de la tarde tendrá lugar en esta Intendencia una subasta para contratar 4053 mantas

de lana para cama militar, con destino á los distritos de Estremadura y Burgos; lo que se anuncia al público advirtiendo, que en la Secretaría de la referida Intendencia se halla de manifiesto una muestra que servirá de tipo, asi como el pliego de condiciones redactado al efecto.—Zaragoza 13 de Agosto de 1859.—Rafael Gonzalez Carbajal.—El Mayor Secretario, Julian de Echenique.

Núm. 947.

Hace saber: que á la una del día 25 del actual, tendrá lugar una subasta simultánea en la Direccion general de Administracion militar y en las Intendencias de los Distritos de Cataluña, Castilla la Vieja y Navarra, para contratar 256500 varas de tela de algodón con destino al servicio de Utensilios del de Valencia. Lo que se anuncia al público, advirtiendo que en la Secretaría de esta Intendencia se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demas antecedentes relativos al objeto, asi como en la Gaceta de Madrid núm. 226 del 14 del actual. Zaragoza 16 Agosto de 1859.—Rafael Gonzalez Carbajal.—El mayor Secretario, Julian de Echenique.

Núm. 948.

Don Nicolas Lamban Oficial 2.º de Administracion Militar.

Hace saber: Que segun disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito, debe contratarse el suministro de pienso de las fuerzas de caballeria de Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la

villa de Egea de los Caballeros, por término de un año que principiará á contarse en 1.º de Octubre próximo venidero; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma á las once de la mañana del día 25 del actual, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Secretaria.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio puedan presentar sus proposiciones al referido día en pliegos cerrados y asistir personalmente á la expresada hora, en que quedará el remate en favor del mas beneficioso postor.—Egea de los Caballeros 14 de Agosto de 1859.—Nicolas Lamban

Núm. 949.

Don Bartolomé Martinez, Juez de paz suplente, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon á D. Jorge Ayala y Manuela Lecumberri vecinos que fueron de esta Ciudad para que en el término de nueve dias, contados desde hoy, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyó sobre estafas de prendas, que se les administrará justicia siguiéndose en otro caso en rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á 46 de Agosto de 1859.—Bartolomé Martinez.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 950.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo

zo, por primer edicto á Antonio Arnal de oficio leñador, vecino de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias comparezca en mi Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo, sobre sustraccion de leña; en el concepto que de no verificarlo en dicho plazo se sustanciará en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 46 de Agosto de 1859.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, Francisco Campillo.

NUM. 931.

D. Miguel Moreno Cano, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Las justicias de los pueblos de este partido procurarán averiguar bajo su mas estrecha responsabilidad el paradero de cuatro caballerías mulares cuyas señas se espresan á continuacion, las que fueron robadas en la dehesa del Boyal término de Morales, en el partido de Almazan, la noche del 44 al 15 de Junio último, y en el caso de ser habidas procederán á su detencion así como á la de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas con toda seguridad al referido juzgado de Almazan pues así lo tengo acordado en méritos de exhorto que me ha sido dirigido por el mismo. Dado en Calatayud á 14 de Agosto de 1859. Miguel Moreno Cano. —D. S. O. Martin Lázaro.

Señas de las cuatro caballerías.

Una mula de la propiedad de Nicolas Manrique vecino de Morales, de 5 á 6 años pelo castaño de mas de seis cuartas de alzada, redonda de ancas.

Otra propia del mismo Manrique de igual edad y alzada que la anterior, parada y no tan redonda de ancas, herrada de pies y manos.

Un mulo de Francisco Hernandez de 9 años poco mas ó menos de 5 cuartas de alzada, color entre rojo y pardo herrado de las manos, y tiene una lista negra desde las ancas hasta el cuello, y es romo.

Otro mulo del mismo Juan Hernandez de 5 años, pelo castaño, seco de ancas, herrado de las manos, y de 6 cuartas de alzada.

NUM. 952.

D. Alejandro Benito y Avila Juez de primera instancia del partido de Igualada.

Por este segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Celestino Delés y Alvarez Secretario que fué del Ayuntamiento de S. Pedro de Ruidevitles y ultimamente del de S. Quircio de Tarrasa, que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir la notificacion de la Real sentencia de vista recaida en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre falsedad en ciertas cuentas municipales; previniéndole que no compareciendo dentro del citado término se le seguirá el perjuicio que haya lugar. Dado en Igualada á 10 de Agosto de 1859. Alejandro Benito y Avila.—Por su mandado, Teodoro Puget.

Parte no oficial.

Á los Terratenientes del pueblo de San Mateo de Gállego, se hace saber; que teniendo que proceder en dicho pueblo á la formacion de nueva estadística de riqueza para el año de 1860, se les señala á dichos terratenientes el término de 15 dias, á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que presenten en la Secretaría del Municipio las relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos, que posean, como igualmente la ganadería segun se dispone en los artículos 20, 21, 22 y 23, del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues de no hacerlo quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone el art. 24 del propio Real decreto.

El Ayuntamiento de la villa de Arándiga hace saber á los vecinos y hacendados forasteros; que teniendo que proceder á la formacion de nueva estadística de riqueza para el año 1860 se les señala el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que presenten en la Secretaría del mismo las relaciones juradas de los predios rústicos y urbanos que posean, así como la ganadería; segun se dispone en los artículos desde el 20 al 23 ambos inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Urrea de Jalon hace saber á sus vecinos y terratenientes, que hasta el dia 24 del actual presenten en la Alcaldía de dicha villa las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del reglamento general de estadística, segun se dispone en el art. 14 del mismo, pues de no verificarlo quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone el art. 24 de dicho Real decreto.

Los vecinos y terratenientes de los términos y jurisdiccion de la villa de Luna en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 23 de Mayo de 1845, seccion segunda y artículo que comprende hasta el 24 inclusive, presentarán relaciones juradas de los bienes y predios rústicos, urbanos y demas que posean en el término jurisdiccional de la expresada Villa, en el término de un mes en la Secretaría de Ayuntamiento contado desde la fecha bajo su responsabilidad y perjuicio que se les podrá irrogar.

Se halla vacante la herrería del pueblo de Sediles, la cual se proveerá á partido cerrado el dia 8 de Setiembre próximo bajo los pactos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo. Los que aspiren á ella se servirán presentar antes del dia citado.

La conducta de Farmacéutico del pueblo de Castejon de Valdejasa se halla vacante, su dotacion consiste en 8000 rs. vn. pagados por semestres por el Ayuntamiento, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el 8 de Setiembre próximo en que se proveerá.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Salillas de Jalon han acordado dar principio á los trabajos para la confeccion de amillaramientos que han de regir desde 1860: lo que se hace presente á los hacendados forasteros, á fin de que durante el presente mes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de las fincas que poseen en este Distrito, sujetos al pago de contribuciones de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; pues el que no lo verifique en el señalado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

La facultad de Cirujia de la villa de Aguilar se halla vacante, cuyos vecinos en número de 200 que se suponen útiles para el pago, desean contratar un profesor á partido abierto, y se anuncia al público por si á alguno de estos pudiese convenir podrá presentarse á celebrar el contrato particular con aquellos: debiendo advertir que por la asistencia de 12 á 14 familias pobres el Ayuntamiento le satisfará de su presupuesto municipal la cantidad de 200 reales vellon.

La Secretaría de Ayuntamiento constitucional de Aguilar se halla vacante por dimision del que la servia, su dotacion consiste en 4,500 rs. vn. pagados por trimestres del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado la relacion de los repartos de contribucion de inmuebles y consumos, y la asistencia á la Junta pericial en sus operaciones. Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporacion en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial pues finados se proveerá.

El Ayuntamiento del lugar de Pinseque á los vecinos y hacendados forasteros interesados en la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, hace saber; que debiendo procederse al amillaramiento y demas trabajos de evaluacion, con objeto de que sirvan de base para la derrama de la contribucion que corresponda al año próximo, se invita y manda á los indicados interesados para que en el término de quince dias contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, presenten las relaciones juradas prevenidas por las leyes é instrucciones vigentes en la Secretaría de esta municipalidad; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que marcan las indicadas leyes.

El Ayuntamiento y Junta de contribuyentes de Perdiguera á cinco horas de Zaragoza contratarán á partido cerrado un Médico-cirujano con la dotacion anual de 9,000 reales vn. y si fuera solamente Médico se le dará 5,000 reales vellon anuales; cuya cantidad será garantizada y satisfecha por la misma Junta en semestres vencidos, advirtiéndose que será de cuenta del médico-cirujano la rasura, sangrias y demas de la cirujia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 16 de Setiembre próximo á la Secretaría de dicho Ayuntamiento encargado por la misma de recibirlas en que se proveerá.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Valtorres, á todos los terratenientes en su término municipal, hace saber; que debiendo verificarse á la brevedad posi-

ble la formacion de las cartillas evaluatorias base del repartimiento de la contribucion de inmuebles que ha de regir en el año 1860, presenten hasta el dia 28 del presente en la Secretaría del mismo, las relaciones de que tratan los artículos del 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pues de lo contrario se hará por peritos nombrados á sus costas.

Las conductas de médico, cirujano, veterinario, herrero, carretero y pastor ó sea dulero, del pueblo de Pradilla, se hallan vacantes, las que se proveerán por un año contado desde el dia 29 del próximo Setiembre y finalizará en igual dia y mes del año 1860, la primera dotada en 50 cahices de trigo por anualidad y 200 rs. vn. en metálico por la asistencia á los pobres, la segunda en 32 cahices trigo y 150 reales en metálico por la asistencia de id. con la obligacion de sangrias y rasura, la tercera en 21 cahices trigo y herrera á 2 rs. vn. cada herradura de pero de 9 onzas arriba, la cuarta en 12 cahices trigo y hechar el hierro en las rejas á 2 rs. y 50 cént. libra en limpio, la quinta en 6 cahices trigo por la obligacion de allanar, apiquerar los arados y poner el surtido de cueros y orejeras en los aladros del vecindario; y las esta en doce cahices cuatro anegas por la viera de caballerías y ademas 30 céntimos por cada cabeza de res lanar y cabrio al mes, si acaso le acomodase mas la contrata á un médico-cirujano junta se le admitirá dándole por estos cargos con la rasura 82 cahices trigo y 350 rs. en metálico por la asistencia de pobres, y partos que se les pondrán de manihiesto al cerrar sus contratos, las solicitudes se presentarán á D. Antonio Lafuente primer obligado de la Junta de particulares hasta el dia 3 de Setiembre próximo que el dia 4 Domingo se proveerán.

El Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Tosos, hace saber á los hacendados forasteros del mismo, presenten en su secretaria en el término de 15 dias á conta. desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de que tratan los artículos del 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo quedarán sujetos á la responsabilidad que les impone lo artículo 24 del mencionado decreto.

El Ayuntamiento de Nuez arrendará en pública subasta que tendrá lugar el 28 de los corrientes á las diez de su mañana en las Salas Consistoriales del mismo, las yerbas de la huerta propias de sus vecinos con el abasto de carnes, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Feria en Zuera.

Debiendo tener lugar el dia 27 de los corrientes las fiestas, que acostumbran á celebrarse en dicha villa en obsequio de su patrono San Licer, el Ayuntamiento de la misma en uso del privilegio que le está conferido ha dispuesto haya feria pública de toda clase de ganados en los dias 28, 29 y 30 del presente mes fomentando así la ya concurrida del año anterior. Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.